

INFORME SECRETARIA: Paso a Despacho el presente asunto, informando que las etapas previas se encuentran agotadas y vencidos los términos de traslados, para fijar fecha de audiencia. Provea

LA SECRETARIA

MARIA DEL MAR NAVIA TROCHEZ

**REPUBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA**  
**POPAYAN CAUCA**  
***J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co***

Popayán, veinticuatro de febrero de dos mil veintiuno

PROCESO: DECLARACIÓN DE PERTENENCIA  
DTE.: JESUS ESDUBAR CAMPO Y LUZ ARGENIS QUILINDO SANDOVAL  
DDOS: DELFIN QUIÑONES, DARIO HERNAN CAJAS GOMEZ en calidad del hijo del causante HUMBERTO CAJAS NAVIA y de los herederos indeterminados de los causantes ALFONSO QUILINDO, MARIA ANA CECILIA SANDOVAL QUILINDO Y DROVALLE S.A.  
Radicado No. 06-2018-448

**Interlocutorio No.267**

Visto el informe rendido por la secretaria de este Despacho judicial y por encontrarse reunidos los requisitos para ello, se procederá a fijar fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 375, en concordancia con el canon del 372 del Código General del Proceso.

La mencionada diligencia se llevará a cabo a través de una audiencia virtual, para lo cual se les enviará un correo electrónico, o mensaje de datos, con la información pertinente que permitirá la conexión, la cual se habilitará quince (15) minutos antes. La plataforma de conexión será Microsoft Teams, en

consecuencia, deberán descargar tal aplicativo, o en su defecto, utilizar su versión online. Con la información de código o ID de la reunión.

Que los apoderados judiciales de las partes deberán remitir dentro del término de ejecutoria del presente auto y en horas hábiles, al correo institucional [j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co), con indicación de la referencia del expediente y las partes, los correos electrónicos y números de teléfono de las personas que actuarán en la diligencia.

Que las dificultades técnicas que se presenten, previa o durante la sesión deberán ser informadas al correo electrónico institucional del Despacho, ya referido.

PONER de presente a los apoderados judiciales que actúan en este proceso, que es su deber procesal asistir por medios tecnológicos y prestar su colaboración para la práctica de pruebas y diligencias [num. 7° y 8°, art. 78 CGP; art. 2° D. 806 de 2.020]; comunicarle a su (s) poderdante (s) la programación de la audiencia. La presentación de memoriales que no tengan un término previo de radicación señalado en la ley, deberá hacerse a más tardar el día anterior a su realización, dirigiéndola al buzón institucional del Despacho [j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co), con copia a los demás sujetos que actúan, conforme lo ordena el artículo 3° del Decreto 806 de 2.020.

EXHORTAR a los sujetos procesales para que cumplan estrictamente las referidas directrices, con el objeto de llevar a buen término la audiencia programada, así como también concurren puntualmente en la fecha y hora señalada, a través del medio virtual previsto.

Con el fin de garantizar los principios de publicidad, debido proceso y contradicción se les informa a las partes que el expediente estará a su disposición a través de la secretaria del Despacho.

En esta diligencia se adelantarán las siguientes etapas: los interrogatorios oficiosos a las partes y a petición de parte, fijación de hechos del litigio, decreto de pruebas, control de legalidad.

El acto se llevará a cabo de forma virtual a través de la plataforma Teams, por medio de la cual se enviará la invitación, (link), a los correos electrónicos informados por las partes en el proceso, quienes deben verificar con anticipación su remisión antes de la fecha programada, o comunicarse con el celular

3004451411 e igualmente remitir con dos días de anticipación. Vía WhatsApp los documentos que los acrediten como partes y apoderados.

Se advierte a las partes y apoderados que la inasistencia injustificada a esta audiencia puede acarrearles las sanciones previstas en los numerales 3º y 4º del artículo 372 del Código General del Proceso.

En tal virtud, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN (C),

### **R E S U E L V E:**

**SEÑÁLESE** el día viernes veintidós **(22) de abril** de **dos mil veintiuno (2021)** a partir de las 9::30 de la mañana en adelante fecha para llevar a cabo la audiencia prevista en los artículos 375 Y 372 del Código General del Proceso.

### **NOTIFÍQUESE**

**LA JUEZ,**

**GLADYS VILLARREAL CARREÑO**

elz

**Firmado Por:**

**GLADYS EUGENIA VILLARREAL CARREÑO  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL POPAYAN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**218e9e76c9cc39fca96bd68ea4276248c06e618979bf612dbdcc29e3dfe06179**

Documento generado en 24/02/2021 06:24:37 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**